

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo 2020- 00147

Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada Marcela Rocio Tellez Trujillo, en los términos del poder conferido por Liliana Denise Levy Naimark.

A esta última téngasele por notificada por conducta concluyente de conformidad con lo previsto en el artículo 301 inciso 2 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que la citada demandada formuló excepciones y que la parte demandante guardo silencio frente a ellas (Art. 9 parágrafo Decreto 806 de 2020)

Se tiene por notificado al demandado Manuel Brosntein Tisminezki, por aviso de conformidad con la documental aportada obrante en archivos digitales 10 y 25 del expediente, quien dentro de la oportunidad legal correspondiente no contestó la demanda.

Obre en autos las devoluciones a las citaciones de que trata el artículo 291 del C.G.P. dirigidas al demandado Jairo Amaya Bahamon.

Expídase por secretaría la certificación solicitada (archivo digital 14), previo pago del arancel judicial correspondiente.

En lo sucesivo los apoderados de la actora y la notificada deberán son pena de sanción dar estricto cumplimiento a lo previsto en el No. 14 del Artículo 78 del C.G.P.

En lo demás, las partes deberán estarse a lo resuelto en providencias de la misma fecha

NOTIFÍQUESE

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
Juez
(5)

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e455bbbbe684df1b7187893a2b88dc4d169cc0005f4634f1903dd8281e0b5859

Documento generado en 13/07/2021 03:52:31 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**